

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia – Oficina 302

Correo Electrónico: adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

AVISA

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha **20 DE JUNIO DE 2018**, se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **TERESA DE JESUS GOMEZ TORRES** contra el **MUNICIPIO DE SAN GIL (S) / SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** radicado bajo el N° **68679-3333-002-2018-00179-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se ordene a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL Y A LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL**, la implementación de señales de tránsito (reglamentarias y preventivas) , así como la marcación de señales de tránsito horizontales (en el pavimento) en lo que comprende el sector de la carrera 19 con calle 19 del Barrio Villas de Alcalá de San Gil, con el fin de evitar futuros accidentes de tránsito debido al frecuente paso de vehículos , y al constante flujo peatonal en el lugar, ya que la vía se encuentra en una zona residencial, así pues, se ve aumentado el riesgo de accidentalidad para sus habitantes, visitantes y conductores de vehículos.

SEGUNDO: Se ordene a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL** la instalación de reductores de velocidad en la carrera 19 con calle 19 del Barrio Villas de Alcalá de San Gil, con el fin de disminuir el riesgo de accidentalidad debido al frecuente paso de vehículos por el lugar, entre ellos motocicletas de alto cilindraje, volquetas, camiones con materiales de construcción etc.

TERCERO: Se ordene a la parte demanda tener en cuenta las necesidades y derechos de los habitantes del barrio Villas de Alcalá para el desarrollo del plan de movilidad en la zona que comprende la carrera 19 con calle 19, esto con el objeto de poder gozar de un ambiente sano en el sector, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, evitar accidentes, así como para favorecer un modelo de transporte y movilidad más equilibrado y respetuoso con el medio ambiente y la comunidad en general.

CUARTO: Se ordene a la parte demandada prohibir el paso de vehículos de carga pesada por la carrera 19 con calle 19 del Barrio Villas de Alcalá del municipio de San Gil debido a los derechos colectivos que se están viendo afectados por los hechos ya expuestos.

QUINTO: Ordenar a los demandados la repavimentación, así como las mejoras de la infraestructura vial que comprende la carrera 19 con calle 19 del Barrio Villas de Alcalá del municipio de San Gil toda vez que el mal estado de las mismas está generando un riesgo inminente para quienes habitan y transitan el sector sea en vehículos o de forma peatonal.

SEXTO: Ordenar a los demandados que se adopten las medidas necesarias para que no se vuelvan a presentar las acciones u omisiones que dan lugar a la presente acción.

El anterior aviso se realiza a los 28 días del mes de JUNIO del año 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del auto que admitió la demanda.

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS
Secretaria